

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAG. PONENTE: MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	OROCIA TELLEZ RUIZ
ACCIONADOS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y OTROS
EXPEDIENTE	680012333000-2017-00144-00

En virtud de la disposición contenida en el artículo 1º del Decreto 1382 de julio 12 de 2000, **SE ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por **OROCIA TELLEZ RUIZ** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER** y **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, mínimo vital, vida digna, seguridad social y al cumplimiento del deber de protección especial por parte del estado por ser pre-pensionada. En consecuencia, se ordena darle el trámite correspondiente.

Para el efecto, se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la parte tutelante y a la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER** y **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**.

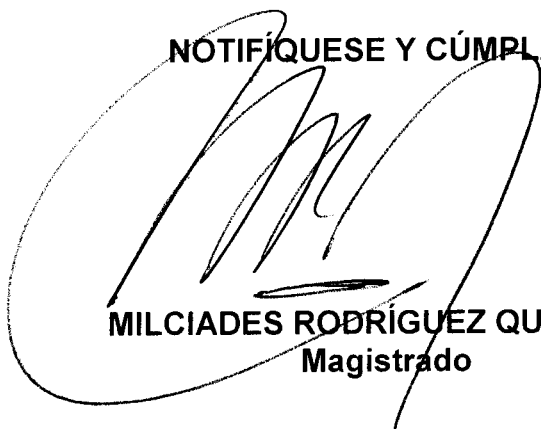
2. Solicítese a la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER** y **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, que informen en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación, sobre todos y cada uno de los aspectos relacionados en el escrito de tutela y aportando los documentos que considere pertinentes.
3. **ORDÉNASE** a la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER** que realice de forma inmediata la publicación de esta providencia en la plataforma virtual correspondiente de su página de internet, a fin de que los terceros interesados en éste asunto puedan intervenir, dentro de las 48 horas siguientes a la misma.
4. Conforme a las previsiones de los Artículos 19 y 20 Decreto 2591 de 1991, adviértasele que:
 - Si el informe no fuere rendido dentro del término conferido, se tendrán por ciertos los hechos que fundamentan la acción.
 - El informe se entiende rendido bajo juramento.
 - La inobservancia a lo anterior acarreará las sanciones consagradas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.
5. **MEDIDA PROVISIONAL:** La parte accionante solicita que como medida de protección a los derechos presuntamente vulnerados y a fin de evitar un perjuicio irremediable, de manera provisional se amparen sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, seguridad social, vida digna, reten social y cumplimiento del deber de protección especial por parte del estado por ser prepensionada, hasta tanto se profiera una decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela.

Al respecto, de la medida provisional elevada en la petición, considera el Despacho que no es viable ordenarla, toda vez que no se encuentran

dados los requisitos previstos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, de **URGENCIA, INMINENCIA Y NECESIDAD**, que generen un perjuicio irremediable y sea ineludible la adopción de medidas cautelares, máximo teniendo en cuenta que lo solicitado hace parte del tema a resolver en la decisión de fondo.

6. Respecto de la prueba solicitada por la parte accionante, referente a que se requiera a los accionados remitir el Acuerdo por medio del cual se conforma la lista de elegibles para proveer los cargos de Citadores Grado 3 de los Juzgados Penales de Bucaramanga, considera el Despacho que las mismas no es pertinente, ya que los Acuerdos concernientes al Concurso de Mérito de los Empleados de la Rama Judicial por Seccionales, son de amplio conocimiento y se encuentran publicados en la web www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Magistrado

